



Bogotá D.C., 21 de marzo de 2020

Doctora
MARTHA LUCÍA RAMÍREZ BLANCO
Vicepresidenta
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Ciudad

Apreciada señora Vicepresidenta,

De acuerdo con nuestra videoconferencia de esta tarde, y con base en las medidas que está tomando el Gobierno Nacional frente al próximo estado de confinamiento de la población colombiana, nos permitimos hacer las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar al señor Presidente de la República una nueva alocución presidencial pedagógica, que genere más tranquilidad a la población sobre las actividades permanentes que se prestarán durante el periodo de confinamiento ¿Qué está permitido y qué no? ¿Qué está permitido hacer? ¿Qué funcionará y qué no? Si bien es cierto que esto se plasmará en el Decreto Reglamentario, es necesario una comunicación tranquilizadora que informe sobre las muchas cosas que estarán a disposición de los habitantes durante este periodo.
2. Aprender de las experiencias de los simulacros y toques de queda de este fin de semana, entre las cuales sobresalen las siguientes:
 - a. El incremento de precios de muchos productos entregados por productores y proveedores al comercio.
 - b. El desconocimiento de algunos alcaldes y gobernadores, especialmente en Municipios pequeños, del alcance de las excepciones del Decreto Presidencial, lo cual ha ocasionado cierres de establecimientos de proveedores de alimentos, medicamentos y productos de primera necesidad, limitación de horarios o impedimentos a trabajadores para ir a cumplir con sus funciones.
 - c. En esta misma dirección, el desconocimiento de miembros de la Policía Municipal para saber qué está permitido y qué no, con lo cual se requiere una labor de pedagogía por parte de los comandantes con los policías, especialmente a nivel municipal, poniendo en su conocimiento el acuerdo de autorregulación entre los establecimientos de comercio y el Gobierno Nacional, especialmente en materia de ocupación:



- i. Todos los establecimientos en sus colas y filas con un metro o más de distancia entre compradores.
 - ii. Ocupación dentro de los almacenes, tiendas, supermercados, hipermercados, grandes superficies; un cliente por cada 5 metros cuadrados.
 - iii. Minimercados, tiendas de proximidad o tiendas de barrio, un cliente por cada 3 metros cuadrados.
3. Aprender de las experiencias internacionales, especialmente de Reino Unido, Corea del Sur, Alemania, Francia y España, para lo cual se resumen algunas de estas consideraciones:
 - a. Cada anuncio o alocución de los diferentes gobiernos genera estrés en la población, y se convierte en un apuro de las personas por acercarse a las tiendas y comprar de más, por miedo al desabastecimiento.
 - b. El confinamiento funciona bien, se ven pocas personas en las calles y pocos autos. Los clientes acuden a abastecerse más por la mañana que por la tarde.
 - c. La venta de alimentos a través del comercio electrónico se ha aumentado considerablemente pero las organizaciones están saturadas.
 - d. Un problema con el confinamiento es que los niños están en casa y si uno de los dos padres tiene que trabajar porque existen algunos trabajos que son obligatorios (personal de hospitales, policía, transporte de personas y de bienes, etc.), el segundo padre también puede trabajar en el comercio minorista, pero se ve obligado a quedarse en casa para cuidar a los niños. Eso genera ausentismo en los puestos de trabajo.
 - e. Es importante proveer un buen sistema de transporte público para los empleados.
 - f. Los empleados requieren de centros de llamadas de recursos humanos para los empleados, si se origina algún problema.
 - g. Se ha permitido una mayor flexibilidad para que los camiones hagan las entregas a los mercados en las ciudades durante la noche. (Esto es prohibido en muchas ciudades)
 - h. Debido a que los comercios están más ocupados en la mañana, estos pueden abastecerse durante horas de la tarde y noche.
 - i. Se ha incentivado y organizado bien a las compañías transportadoras para que se mantengan solidarios con la causa y bajar las trabas para realizar sus entregas.
 - j. En la industria, algunos empleados comienzan a expresar su angustia de ir al trabajo, por no saber si las condiciones sanitarias son efectivas y tienen miedo de infectarse.



- k. El confinamiento requiere disciplina para las personas porque es muy complejo y puede llegar a generar problemas psicológicos, especialmente si es entre cuatro y seis semanas.
 - l. A través de los programas de televisión, se pueden dar consejos a las familias, sobre todo en temas como:
 - i. La creación de rutinas
 - ii. No calentarse o enfriarse demasiado
 - iii. Realizar actividades dentro de las casas
 - iv. Es un buen momento para la reflexión y el acercamiento a los familiares
 - m. El gran problema es la saturación de los sistemas nacionales de salud, la falta de equipos, los empleados que comienzan a estar cansados, etc.
 - n. Todas las noches a las 8:00 pm, todos los ciudadanos están en las ventanas para aplaudir a los profesionales de la salud.
4. Una cosa es la consideración para la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad en un confinamiento de dos o tres días, y otra muy diferente la de un confinamiento de 20 días. Por lo tanto, se sugiere incorporar dentro de las excepciones la disposiciones que encuentra en el documento anexo a esta comunicación.

Las anteriores consideraciones se hacen teniendo en cuenta que Fenalco se reafirma en las disposiciones de autorregulación concertadas en días pasados con el Gobierno Nacional y que han sido de utilidad para continuar con el adecuado desarrollo del abastecimiento y la seguridad alimentaria de la población colombiana.

Reciba mi más cordial y atento saludo,

JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
Presidente



**BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD DURANTE EL PERIODO DE
CUARENTENA
REUNIÓN PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
21 de marzo de 2020**

Marco de excepciones para garantizar la logística de abastecimiento a todo nivel para bienes de primera necesidad y funcionamiento general del comercio

El principio es tomar todas las medidas necesarias para el aislamiento social y evitar la propagación del virus, **sin** restringir la comercialización de productos, esenciales o no, en los canales **no** presenciales como el comercio electrónico, call center, entre otros.

No limitar ninguna actividad del comercio a través del comercio electrónico, y garantizar que toda la logística, centros de distribución y despacho necesarios en el marco de la coyuntura, puedan funcionar acorde a la situación y con las debidas medidas de seguridad y protección.

Para estos efectos **es necesario dar un alcance amplio a la definición de bienes de primera necesidad** para que se entiendan incluidos productos y servicios relacionados con medicamentos, suministros y dispositivos médicos, alimentos, bebidas, dotación, equipos médicos para hospitales, clínicas y hoteles, repuestos para vehículos y mantenimientos de estos, maquinaria en general y productos para el mantenimiento del hogar, productos de limpieza, desinfección y aseo en general, insumos agrícolas y pecuarios, conectividad, sin limitar.

Permitir la producción, importación, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de los PRODUCTOS de primera necesidad, entre otros:

- Alimentos
- Bebidas
- Medicamentos
- **Mercancías de ordinario consumo en la población.**
- Dotación esencial de hogar.
- Alimentos y medicinas de animales.
- Siembra, cosecha, importación, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos agrícolas, piscícolas y pecuario, plaguicidas y fertilizantes.
- Movilidad especial para la Cadena de abastecimiento de alimentos:
 - Distribución de insumos agropecuarios,
 - Prestación de servicios agrícolas,



- Asistencia técnica (agrónomos, veterinarios, zootecnistas etc)
- Movimientos de maquinaria destinada para actividades agrícolas e industriales.
- Funcionamiento de los centros de procesamiento primario y secundario de alimentos.
- Cuidado y mantenimiento de especies vegetales y animales para la producción de alimentos.
- La operación de la infraestructura de riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola.
- Venta de productos en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, droguerías y podrán comercializar sus productos mediante plataforma de comercio electrónico y entrega a domicilio.
- Repuestos e insumos para mantenimiento periódico y reparación de vehículos de carga, ambulancias, bomberos, policía, servicio público y vehículos del Estado.

Para el cumplimiento de las actividades que NO pueden parar, se requieren los siguientes SERVICIOS y LABORES:

SERVICIOS DE SALUD

1. Vehículos y personal de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
2. Servicios de ambulancias, sanitario, farmacéuticos incluyendo distribuidores mayoristas, droguerías independientes y cadenas de droguerías, atención pre hospitalaria, ópticas, productos ortopédicos, productos de aseo e higiene, call center y distribución de medicamentos a domicilio y emergencias veterinarias.
3. Personal sanitario, ambulancias, vehículos de atención pre hospitalaria del cuerpo oficial de bomberos y la distribución de medicamentos y dispositivos médicos a domicilio.
4. Establecimientos farmacéuticos, distribuidores mayoristas, droguerías independientes y cadenas de droguerías.
5. Empleados de farmacias, droguerías, transportadores de medicamentos, domiciliarios (operativos y administrativos) que solo necesitarán la certificación del empleador o carné que los identifique para transitar, en caso de las plataformas tecnológicas de domicilios bastará con demostrar la aplicación en el celular donde se identifique como mensajero o domiciliario. Además, que puedan hacer uso de sus vehículos propios para el desplazamiento, con el objeto de minimizar el riesgo de propagación del virus a través del uso del servicio público de transporte.



6. Vehículos que realicen abastecimientos de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y reparación de equipos médicos
7. La distribución de materias primas para la realización de medicamentos magistrales y la entrega de medicamentos de control especial.

ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

8. Personal al servicio del cuidado en casa de adultos mayores, empleados y enfermeras.
9. Personal al servicio del cuidado de personas con discapacidades físicas y psíquicas.

LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN

10. Toda la Cadena logística para el abastecimiento hasta llegar a consumidor final: que incluye sin limitarse a almacenamiento y manejo de inventarios, Producción, recolección de pedidos, distribución, despacho, transporte, cargue y descargue y domicilios.
11. Continuidad de los trámites, operaciones aduaneras, y portuarias en todo el país, incluyendo depósitos públicos, privados y zonas francas.
12. Movilidad del personal involucrado en la **cadena de logística y distribución** de los bienes y servicios aquí autorizados, debidamente acreditados mediante mecanismos idóneos que demuestren su vinculación (operativos y administrativos).
13. La operación de vehículos y personal que realice los pedidos y el abastecimiento de víveres, productos de aseo, y agua potable, plantas eléctricas para hospitales, clínicas y hoteles, repuestos y mantenimientos de estos.
14. La operación del transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera (intermunicipal) carga y modalidad especial, toda vez que estas modalidades son autorizadas por autoridades del orden nacional y corresponden a la presentación de un servicio público esencial.
15. La operación de estaciones de servicio de combustible y personal operativo asociado, debidamente identificado.
16. Prestación de servicios de pre-venta en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional y droguerías.

SANIDAD

17. Empresas de **servicios de aseo, limpieza, desinfección y fumigación y preservación de condiciones sanitarias** de establecimientos y bodegas de almacenamiento y su personal relacionado para la ejecución de dichos servicios.



18. Personal que preste el servicio de aseo y limpieza a los establecimientos comerciales indicados en el presente documento.
19. Vehículos y personal de las empresas concesionarias del servicio público de aseo de la Ciudad, del Operador del Relleno Sanitario correspondiente a cada municipio y sus interventorías, debidamente acreditados. .

CANALES NO PRESENCIALES DE COMPRA

20. Empresas de **mensajería y plataformas tecnológicas** como coadyuvantes del abastecimiento individual y que presten servicio de **domicilio** de supermercados, grandes superficies, farmacias, droguerías y demás establecimientos comerciales que distribuyen productos de primera necesidad como suministros médicos, medicamentos, alimentos, bebidas, productos de limpieza, desinfección y aseo en general, alimentos para mascotas, entre otros.
21. Plataformas de comercio electrónico – páginas para compras por internet o no de cada empresa, plataformas para entregas a domicilio , etc.
22. Personal de **contact center y de soporte de servicios de domicilios.**

PERSONAL VINCULADO CON EMPRESAS RELACIONADAS A BIENES DE PRIMERA NECESIDAD

23. Personal y vehículos, incluidas las motocicletas, de propiedad del personal vinculado a entidades, empresas y establecimientos de comercio, que **transporten personal y/o suministros médicos, alimentos, bebidas, víveres y demás bienes de primera necesidad**, los cuales deberán portar identificación.

VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

24. Prestación de servicios de **vigilancia y seguridad.**
25. Vehículos y personal de vigilancia privada y empresas **de transporte de valores** plenamente identificados, tanto en hogares como en establecimientos de comercio.

SERVICIO PÚBLICO

26. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional o distrital y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.



TRANSPORTE

27. Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada a Bogotá, programados durante el periodo establecido en el artículo primero de este decreto o en horas aproximadas al mismo debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como pasabordos físicos o electrónicos, tiquetes, etc.
28. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia los terminales, aéreo y terrestre. Los vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.

INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE

29. La prestación de servicios indispensables de mantenimiento y emergencias de servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado, energía, aseo, relleno sanitario, y servicios de telecomunicaciones, call center, redes y data center, debidamente acreditados por la respectivas empresas públicas o sus concesionarios acreditados, sin perjuicio de permitir al personal respectivo la atención de alguna emergencia por caso fortuito o fuerza mayor en establecimientos de comercio que se encuentren cerrados por la medida.
30. La prestación de servicios de reparación y mantenimiento en general correctivo para atender cualquier emergencia o novedad que se presente en la infraestructura física de hogares, empresas y comercios.
31. Prestación de servicios de mantenimiento, reparación y soporte a los servicios de transporte vitales, logísticos y distribución como soporte de la cadena de suministro.
32. Personas y vehículos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, personal operativo de empresas de telefonía celular e internet debidamente identificados.

SERVICIOS FUNERARIOS

33. Personas y vehículos destinados a servicios funerarios, y núcleo básico familiar del fallecido, exclusivamente durante el tiempo de la prestación del servicio.

SECTOR AGRÍCOLA

34. Siembra, cosecha, importación, almacenamiento, distribución y comercialización de semillas, insumos agrícolas, piscícolas y pecuario, plaguicidas y fertilizantes.



35. Desplazamiento y prestación del trabajo agrícola que garantizará el abastecimiento del país.

RESTAURANTES y HOTELES

36. Oferta de productos de restaurantes mediante plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilios.

37. Prestar servicio tanto de hospedaje como de alimentos y bebidas a sus huéspedes.

Condiciones:

- Las anteriores excepciones únicamente se dan para el ejercicio de las funciones y labores del personal descrito.
- Los vehículos relacionados con toda esta operación estarán exentos de las restricciones de movilidad, circulación, cargue y descargue mientras dure la medida en el territorio nacional.
- Las restricciones de movilidad que en ejercicio de sus funciones adelanten las autoridades de tránsito, transporte y movilidad, deberán sujetarse a lo establecido en el presente decreto y deberán tomarse de manera coordinada con los municipios y departamentos aledaños y las autoridades nacionales, para efectos de garantizar la cobertura en salud y la logística de abastecimiento.
- Las autoridades responsables de la inspección, vigilancia y control de las medidas determinadas en este decreto, de igual forma, deberán actuar coordinadamente de conformidad con su jurisdicción y competencia.

JAIME ALBERTO CABAL SANCLEMENTE
Presidente